



D. Julio Gallego Rocha
Judo Club Arrasate
Arrasate

Recibido escrito de **Don Julio Gallego Rocha**, con DNI 0000000000, por el que recurre contra la inadmisión de su candidatura a la presidencia de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., por no acreditar ser miembro asambleísta por los estatutos de deportistas, técnicos, o Jueces/Árbitros, ni acreditar la representación de un club guipuzcoano asambleísta. Aporta el recurrente dentro del plazo legal establecido, documentación que le acredita como representante del Judo Club Arrasate, club afiliado a través de la Federación Guipuzcoana de Judo y DD. AA.

Establece la normativa vigente la posibilidad de subsanar los defectos que de oficio o a instancia de parte se detecten en la presentación de las candidaturas.

Asimismo, queda establecido que el interesado deberá ser informado de esta circunstancia y se le debe conceder un plazo para subsanar.

Siguiendo de doctrina constitucional (STC 84/2003, entre otras muchas) afirmada sobre el derecho de participación en los procesos electorales, de que los errores e irregularidades cometidos en la presentación de candidaturas electorales incompletas son subsanables dada la previsión legal de un trámite de subsanación de las irregularidades que se constituye como una exigencia en orden a dotar de efectividad al derecho fundamental de acceso a las funciones y cargos públicos [STC 113/1991, FJ 5º], y que la necesidad de otorgar una oportunidad de subsanación no puede ser eludida mediante una distinción entre «simples irregularidades» y «defectos sustantivos» o esenciales, pues dicha distinción carece de toda base legal [SSTC 24/1989, 59/1987 y 95/1991],

Procedemos a estimar subsanado el procedimiento de presentación del interesado, y en consecuencia declaramos a Don Julio Gallego Rocha candidato a la presidencia de la Federación Vasca de Judo y DD.AA.

En Donostia - San Sebastián a, veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Presidente

Vocal
Sello FVJYDA

Secretario